**AYUDAS PROGRAMA ASTURIAS 2024**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
   1. PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN.
   2. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS
   3. MODIFICACIONES.
   4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS
3. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
   1. INVERSIÓN REALIZADA
      1. JUSTIFICANTES DE ADQUISICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA
      2. OFERTAS ALTERNATIVAS
      3. JUSTIFICANTES DE PAGOS
   2. PUBLICIDAD
   3. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
4. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO
5. NORMATIVA APLICABLE
6. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la convocatoria del Programa Asturias para el ejercicio 2024 (BOPA nº 214 de 4 de noviembre de 2024).

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
   1. **PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN**

Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido.

* 1. **PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS**

Se podrán realizar:

* **Pagos anticipados,** previo informe técnico, se podrá autorizar, por Resolución del Presidente de SEKUENS, el abono anticipado de **hasta el 80 %** de la ayuda concedida. Para hacerse efectivo el pago anticipado se requerirá la previa presentación en SEKUENS del correspondiente **aval**.

No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

* 1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas, en el plazo de ejecución, en alguno de los conceptos subvencionables (sin que en su conjunto suponga una inversión subvencionable superior a la aprobada), y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan.

* 1. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS**

Siempre que se decida contratar la realización de alguna parte de la inversión subvencionable con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, sin que dicha contratación haya sido autorizada en la Resolución de concesión, **deberá solicitarse la autorización de SEKUENS y acompañando dicha solicitud de la documentación necesaria para su valoración**.

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de solicitud y el 31 de diciembre de 2025, entendiendo lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas.
* **Plazo de acreditación**: Finalizado el plazo de ejecución, la entidad beneficiaria dispone de 3 meses improrrogables para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido facturado durante el plazo de ejecución y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de acreditación.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, **se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa**, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modeloa disposición en la página web de SEKUENS.

Con el fin de mejorar el proceso de justificación de las subvenciones concedidas, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre la documentación justificativa y los criterios de certificación de los expedientes.

* 1. **INVERSIÓN REALIZADA**
     1. **JUSTIFICANTES DE ADQUISICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA**

Se admitirán como justificantes de inversión realizada las **facturas**, que contengan los requisitos establecidos en la normativa nacional (Real Decreto 1619/2012), así como la aplicable para las adquisiciones en el extranjero.

Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable.

* + 1. **OFERTAS ALTERNATIVAS**

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas, en los términos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003.

En todo caso deben contener la descripción de la inversión, fecha de emisión o consulta, y la identificación del remitente como empresario.

* + 1. **JUSTIFICANTES DE PAGOS**

Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago.

Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

* La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
* La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).
* El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
* Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

* 1. **PUBLICIDAD**

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

* Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
* El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
* El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser el logotipo del Fondos Europeos.

De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

* Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
* Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
* Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
* En todos aquellos equipos que se adquieran con cargo a esta convocatoria y que sean susceptibles de inventario se colocará una pegatina de tamaño proporcional en la que se incorporarán los Logotipos de las entidades financiadoras y la referencia expresa a la financiación FEDER.

La acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad exigidos se hará de la siguiente forma:

* Información en página web: captura de pantalla impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del enlace directo para su comprobación.
* Carteles y placas: dos fotografías impresas, una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
* Resto de medidas (si procede): fotografía o copia de los documentos.
  1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado a SEKUENS para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

# OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO

* De acuerdo con la Resolución de 17 de noviembre de 2022 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027, obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando sea necesaria. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
* Los activos subvencionados deberán mantenerse dentro de la actividad económica de la entidad y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
* Comunicar a SEKUENS, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa.
* Asume la obligación de someterse a actuaciones de comprobación y estadística, así como las de control financiero necesarias.
* **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, **por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año que se efectúe el último pago al beneficiario**, pudiendo ser objeto de comprobación y control.

# NORMATIVA APLICABLE

* Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA nº 134 de 10 de julio de 2024).
* Resolución de 25 de octubre de 2024 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria del programa Asturias para la concesión de subvenciones para apoyar la actividad de los centros tecnológicos del Principado de Asturias para el ejercicio 2024 (BOPA nº 214 de 4 de noviembre de 2024).
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
* Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
* Comunicación de la Comisión 2022/C 414/01 por la que se establece el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante Marco Comunitario de I+D+I).
* Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cuyo período de aplicación se ha prorrogado hasta el 31/12/2026 mediante el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 (en adelante RGEC).
* Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o Reglamento que lo sustituya (en adelante Reglamento de minimis).
* Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante RFTJ).
* Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).
* Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).
* Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.